



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

| AUTO TERMINACIÓN DE PROCESO | | | | | | | |
|-----------------------------|--|----|----|-----|------|-------|----|
| FECHA | DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) | | | | | | |
| RADICADO | 05001 | 31 | 05 | 017 | 2019 | 00026 | 00 |
| EJECUTANTE | OLGA LUCIA MOLINA VELEZ | | | | | | |
| EJECUTADA | COLPENSIONES | | | | | | |
| PROCESO | EJECUTIVO CONEXO AL ORDINARIO 2016-00342 | | | | | | |

Dentro del proceso ejecutivo de la referencia, encuentra el Despacho que por correo recibido el 12 de octubre de 2022, la entidad ejecutada aportó copia de la Resolución SUB 279051 del 07 de octubre de 2022, por medio del cual se da cumplimiento a fallo judicial, y ante la existencia del proceso ejecutivo, resolvió efectuar el pago por concepto de indexación en la suma de \$162.267. Así mismo allega poder de sustitución de la firma Muñoz Medina Abogados SAS en la Dra. LAURA ESTRADA CALLE.

ompartir Copiar vínculo ... 07CumplimientoFallo.pdf

SUB 279051
07 OCT 2022

autoridad del orden superior jerárquico, y que en razón a ello COLPENSIONES salvaguarda las responsabilidades de orden fiscal, económico y judicial que se deriven del acatamiento de esta orden impartida.

Son disposiciones aplicables: Proceso ejecutivo adelantado por el JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN y C.F.A.C.A.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento al auto del 25 de junio de 2019 que aprobó la liquidación del crédito dentro del proceso ejecutivo adelantado en el JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN y en consecuencia reconocer un pago único por concepto de indexación de una pensión de invalidez, a favor de la señora MOLINA VELEZ OLGA LUCIA ya identificada, en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 1 de octubre de 2022 = \$1.000.000

| | |
|---------------|------------|
| Indexación | 162.267.00 |
| Valor a Pagar | 162.267.00 |

La presente prestación junto con el retroactivo será ingresada en la nómina del periodo 202210 que se paga el último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco BANCOLOMBIA de MEDELLIN CL 50 51 76 CARABOBO.
Los descuentos en salud se continuarán realizando en SURA EPS.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia de la presente resolución a la Dirección de Proceso Judiciales de Colpensiones para que ejecuten las actuaciones procesales correspondientes conforme el C.F.A.C.A. y las mismas sean informadas a la Dirección de Prestaciones Económicas.

ARTÍCULO TERCERO: Se manifiesta que el objeto del presente acto administrativo es dar cabal cumplimiento a la decisión proferida dentro del proceso ejecutivo adelantado ante el JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN dentro del proceso ejecutivo No. 050013105011720190002600 razón a ello COLPENSIONES salvaguarda las responsabilidades de orden fiscal, económico y judicial que se deriven del acatamiento de esta orden impartida.

8 de 19

Revisado el expediente, encuentra el Despacho que por auto de fecha 25 de junio de 2019 se liquidó el crédito manteniendo la suma de \$162.267.

Al revisar el acto administrativo SUB 279051 del 07 de octubre de 2022, tenemos que Colpensiones con la suma dineraria de \$162.267, cubre los conceptos adeudados y con dicho valor, se encuentra satisfecha la obligación motivo de ejecución.

PROYECTÓ: sld

De lo anterior entonces se infiere que la ejecutada ha cumplido con la orden emanada por el Despacho objeto del trámite del proceso ejecutivo, y en consecuencia, se dispone **ORDENAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL** de la obligación, conforme lo dispone el artículo 461 del CGP.

Por último se acepta la sustitución de poder que hace la firma que viene representando a Colpensiones, Muñoz Medina Abogados SAS en la Dra. LAURA ESTRADA CALLE portadora de la T. P. 256.099 del CSJ, teniendo en cuenta las facultades conferidas en documento de fls. 116 del expediente digital.

Concordante con lo anterior, se ordena el archivo de estas diligencias previa constancia y registro en el sistema.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR la terminación del proceso por Pago total de la obligación, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. ORDENAR el archivo definitivo de las presentes diligencias previa cancelación de su registro.

NOTIFÍQUESE



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **353efc133712d79529e6e4b7f735455367bce11feddb38f0a426a0aab3f92a4f**

Documento generado en 18/10/2022 11:47:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>